

**CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR**

**J.I. "LAS MOCHILITAS Y LAS PIEDRECITAS"- PUTAENDO – VALPARAÍSO**

**CARLOS EUGENIO SEGURA VALDES**

N° INT. HPR-0207-2018

En Viña del Mar, a 5 de marzo de 2018, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **PAOLA CRISTINA ALVAREZ CAÑULEF**, cédula nacional de identidad N°9.981.031-9, ambas domiciliadas en Siete Norte N° 1094, Viña del Mar, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, don **ALEX GEORGE GONZÁLEZ AMAR**, cédula nacional de identidad N° 11.194.239-0 con domicilio en Sarmiento N° 662, comuna de Putaendo, en adelante la "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

**PRIMERO: OBJETO.** Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **20 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil "**LAS MOCHILITAS Y LAS PIEDRECITAS**" en recorrido de ida y regreso.

**SEGUNDO: CONDUCTORES Y ACOMPAÑANTES.** El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será don **IRMA DEL ROSARIO SAA MONTENEGRO**, cédula de identidad N° 11.136.237-8, Sarmiento N° 662, comuna de Putaendo, siendo asistida en el servicio por doña **CARMEN GLORIA SAA IBACACHE**, cédula nacional de identidad N°10.767.766-6, con domicilio en Los Caleos, Parcela 87, Putaendo.

El conductor reemplazante será doña **CAROL PATRICIA HENRIQUEZ ARANDA**, cédula de identidad N° 11.385.609-2 con domicilio en Las Camilias N° 68, Villa La Florida y la asistente reemplazante será **MIRIAM ESTELA REYES SILVA**, cédula nacional de identidad N° 11.188.925-2, domiciliada en Población Villa Mercedes, Pasaje N° 2, Casa 37, Putaendo.

**TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS** Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma total de **\$1.020.000- (un millón veinte mil pesos)**, exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

**CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO.** Se deja constancia que el servicio de transporte se comenzará a prestar el día **5 DE MARZO DEL AÑO 2018** y se extenderá hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2018**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a

indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

**QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA.** El transportista se obliga especialmente a:

- a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES** a **VIERNES**, en los siguientes horarios:
  - Jardín infantil Las Mochilitas: mañana desde las **07:30 a 8:00** y de **08:00 a 08:20** horas; y en la tarde, desde las **15:00 a 15:25** y de **15:30 a 16:00** horas.
  - Jardín infantil Las Mochilitas: mañana desde las **08:30 a 8:50** y de **08:55 a 09:10** horas; y en la tarde, desde las **16:10 a 16:25** y de **16:30 a 17:00** horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

**SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA.** Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos

de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

**SÉPTIMO: VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE.** El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBUS ESCOLAR** marca **KIA MOTORS**, modelo **BESTA ULTRA 2.7**, año **2000**, placa patente **GCWK12-5**.

**OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO.** En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

**NOVENO: COMODATO.** Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **8 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituir las cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

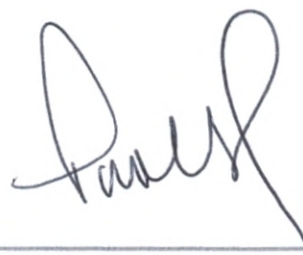
**DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **Viña del Mar** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.



**ALEX GEORGE GONZÁLEZ AMAR**  
CI N° 11.194.239-0  
TRANSPORTISTA



**PAOLA CRISTINA ALVAREZ CAÑULEF**  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRA-VALPARAÍSO

Isabel A. Contingro Salvador  
Jefe Depto. Administración y Finanzas  
FUNDACION INTEGRA - Reg. Valparaíso